

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

**EL BUEN
Pastor**

R.M. 0532-93 ED

***Reglamento de Becas,
Beneficios de Descuento y
Prórrogas de pago***

**REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y
PRÓRROGAS DE PAGO**

TITULO I

- OBJETIVOS

TITULO II

- GENERALIDADES

TITULO III

- DE LAS BECAS Y BENEFICIOS DE DESCUENTOS
 - Capitulo I De las Beneficios de descuento por categorizaciones a solicitud personal.
 - Capitulo II De las Becas por orfandad
 - Capitulo III De las Becas a Solicitud del Ministerio de Educación.
 - Capitulo IV De los Beneficios de descuento por Reconocimiento al Mérito
 - Capitulo V De los Beneficios de descuento por Convenios

TITULO IV

- DE LAS CATEGORIAS DE PAGO

TÍTULO V

- DE LAS PRÓRROGAS DE PAGO

TITULO I

OBJETIVOS

- Art. 1 Establecer los criterios y procedimientos a ser utilizados para la determinación de los beneficios que ofrece la Institución.
- Art. 2 Establecer los procedimientos que los alumnos deben seguir para alcanzar los beneficios que la Institución ofrece.

TITULO II

GENERALIDADES

- Art. 3 Los Institutos Superiores de acuerdo a su Reglamento específico, deben asignar hasta el 5% del total de la matrícula a becas de estudio normado por el órgano ejecutivo del Ministerio de Educación.
- Art. 4 El órgano encargado de otorgar los beneficios a nombre del IESTP "El Buen Pastor", es la Oficina de Servicio Social por encargo de la Dirección.
- Art. 5 La Oficina de Servicio Social cumple con las siguientes funciones:
- a. Realizar evaluaciones socioeconómicas y visitas domiciliarias a los alumnos que lo requieran y a los solicitantes de Becas, beneficios de descuentos y prórrogas de pago.
 - b. Empadronar y seleccionar a los estudiantes de bajos recursos económicos en función a su rendimiento académico y su condición socio-económico, para categorizarlos, otorgarles créditos estudiantiles y becas.
 - c. Otorgar las becas que sean fundadas.
 - d. Otorgar beneficios de descuentos a los alumnos que lo soliciten, siempre y cuando estén debidamente sustentados.
 - e. Otorgar prórrogas de pago a los alumnos que lo soliciten y sean debidamente sustentadas.

Art. 6 Podrán acogerse a los beneficios que brinda la Institución los estudiantes que hayan cursado por lo menos un semestre académico, y se otorgarán a partir del segundo semestre; pudiendo la Dirección, por excepción, otorgar esos beneficios desde el primer semestre académico.

Art. 7 El procedimiento para acceder a los beneficios que otorga el Instituto son:

- a. Presentación de una solicitud en original y copia a la oficina de Servicio Social.
- b. Realizar el estudio y evaluación correspondiente de cada solicitante.
- c. Responder en la solicitud al solicitante, el resultado de la evaluación y la decisión tomada.

TITULO III

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS DE DESCUENTOS

Art. 8 El IESTP. "El Buen Pastor" concede los siguientes tipos de becas y beneficios de descuentos:

- a. Beneficios de descuentos por categorizaciones a solicitud personal, evaluados por la Oficina de Servicio Social.
- b. Becas integrales, medias becas y cuartos de becas, por pérdidas del padre o tutor encargado de solventar la educación del estudiante, previa evaluación.
- c. Becas a solicitud del Ministerio de Educación.
- d. Beneficio de Descuento al primer alumno de cada ciclo y carrera que figure en orden de méritos en el período académico anterior.
- e. Beneficios de descuentos por convenios suscritos entre el IESTP "El Buen Pastor" y otras instituciones, previa evaluación.

Art 9 Los beneficios de descuento o becas se solicitan al inicio de cada ciclo y su vigencia es sólo por el semestre académico en que se solicitan. No hay renovación automática de beneficios de descuento ni becas.

- Art 10 Para todos los casos, las becas y el beneficio de descuento sólo alcanza hasta el IV ciclo de la carrera que se cursa., salvo casos excepcionales autorizados por la Dirección.

CAPITULO I
DE LAS BENEFICIOS DE DESCUENTO POR CATEGORIZACIÓN A
SOLICITUD PERSONAL

- Art. 11 Las beneficios de descuentos por categorización a solicitud personal se asignan en función de la necesidad económica comprobada y a ellas pueden postular los alumnos regulares siempre que tengan un promedio ponderado de 14 como mínimo sin curso desaprobado y que gocen de buena conducta, tomando en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el período académico regular inmediatamente anterior para el que los solicita.

CAPITULO II
DE LAS BECAS POR ORFANDAD

- Art. 12 El alumno tiene derecho a solicitar beca, por pérdida del padre o tutor encargado de solventar su educación, siempre que acredite carecer de recursos económicos para sufragar derechos de pago, presente su solicitud y haya estado matriculado en el período académico inmediatamente anterior; puede concederse Beca Integral, Media Beca o Cuarto de Beca y demás beneficios, según sea el caso.
- Art. 13 La beca por orfandad se pierde por obtener menos de 12 como promedio ponderado de la totalidad de las asignaturas en las que el alumno se hubiera matriculado.
- Art. 14 Para efectos de la concesión de la Beca se considera como pérdida de padre o tutor, los siguientes casos debidamente comprobados:
- a. Fallecimiento

- b. Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacita para el trabajo.

CAPITULO III

DE LAS BECAS A SOLICITUD DEL MINISTERIO DE EDUCACION

- Art. 15 El IESTP "El Buen Pastor" cumplirá con aceptar las asignaciones de Becas a determinados alumnos a solicitud directa de la OBEC. Esta clase de beca se pierde por obtener menos de 14 de promedio ponderado en todas las asignaturas y/o por desaprobar más de dos asignaturas del ciclo cursado.

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTO POR RECONOCIMIENTO AL MÉRITO

- Art. 16 El IESTP "El Buen Pastor" establece el Sistema de Reconocimiento al Mérito, a los alumnos regulares matriculados en la totalidad de los cursos correspondientes al semestre y que hallan alcanzado el más alto rendimiento académico de cada ciclo y carrera, otorgando una recategorización a la categoría B de la escala de pagos.

CAPITULO V

DE LAS BENEFICIOS DE DESCUENTO POR CONVENIO

- Art. 17 El IESTP "El Buen Pastor" puede otorgar beneficios de descuentos de acuerdo a convenios suscritos entre el Instituto y otras Instituciones. Estos beneficios de descuentos serán canalizados a través de la Dirección.
- Art. 18 Como indica el art. 10 del presente reglamento, los beneficios de descuentos sólo se podrán otorgar hasta el IV ciclo de la carrera que se cursa, salvo casos excepcionales autorizados por la Dirección.

Art. 19 Se otorgarán beneficios de descuentos a los trabajadores de la Comunidad Educativa Diocesana El Buen Pastor y a su cónyuge e hijos, resultante en la categoría "C" de la categoría de pensiones, a partir del primer ciclo de la carrera que se cursa.

TITULO IV DE LAS CATEGORIAS DE PAGO

Art. 20 El IESTP "El Buen Pastor", ofrece categorías diferenciadas de pago.

Art. 21 Las categorías de pago vigentes son las siguientes:

CATEGORÍA A:	170.00 soles
CATEGORÍA B:	135.00 soles
CATEGORÍA C:	115.00 soles
CATEGORÍA D:	95.00 soles
CATEGORÍA E:	Menos de 95 soles
CATEGORÍA F:	0.00 soles (Beca Integral)

Art. 22 El ingresante será siempre ubicado en la Escala Superior.

Art. 23 La oficina de Servicio Social, por encargo de la Dirección, efectúa recategorizaciones de oficio o a solicitud de los interesados.

Art. 24 Requisitos para solicitar recategorización:

- a. Ser alumno regular y tener un promedio ponderado de 14 (catorce) sin curso desaprobado en el semestre anterior.
- b. Acreditar necesidad económica.

Art. 25 El beneficio que otorga el IESTP "El Buen Pastor" se puede suspender durante el goce del mismo, por falta disciplinaria.

Art. 26 Los cronogramas y normas de trámites para Becas, descuentos y recategorizaciones son difundidos por la oficina de Servicio Social.

Art. 27 Si el alumno con el objeto de gozar de los beneficios de Becas descuentos o recategorizaciones, simula reunir los requisitos para hacerse acreedor a los mismos, será sancionado por la Dirección. En consecuencia devolverá el importe del beneficio indebidamente gozado junto con el pago de su pensión correspondiente; además, no podrá solicitar nuevos beneficios o facilidad alguna.

TITULO V DE LAS PRÓRROGAS DE PAGO

Art. 28 El IESTP "El Buen Pastor", otorga prórrogas de pago a los alumnos que lo soliciten y se les apruebe previa evaluación.

Art. 29 Las prórrogas de pago serán concedidas por la oficina de Servicio Social o la instancia superior correspondiente.

Art. 30 De acuerdo a la evaluación correspondiente se realizará el otorgamiento de las prórrogas de pago.

Art. 31 Las prórrogas de pago se solicitan como máximo hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento de la cuota a la que se hace referencia en la solicitud. Si se presentase después de esa fecha, el trámite se puede hacer con el pago de una tasa adicional por derecho de trámite.

Art. 32 Consideraciones generales sobre las prórrogas de pago:

- a. De acuerdo a la evaluación que se haga en cada caso, se puede denegar la prórroga, si el alumno reincide en dicho trámite por más de dos veces consecutivas. En consecuencia, un alumno sólo puede solicitar prórroga en dos oportunidades durante el ciclo.
- b. Si una solicitud de prórroga es denegada, el alumno puede pedir la reconsideración de la misma. En este caso la reconsideración es evaluada entre la Dirección y/o la Coordinación Administrativa, junto con la Oficina de Servicio Social.

-
- c. El resultado de la solicitud será enviada al alumno vía correo electrónico pasadas las 24 horas de presentada la solicitud.

Art. 33 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán contempladas por el Consejo Directivo del IESTP "El Buen Pastor"